

CIERRE DE LA AUDIENCIA PÚBLICA EN SALUD 2012.

Para la Sala de Seguimiento de la Sentencia T-760 de 2008 ha sido de gran importancia y trascendencia haber escuchado las diferentes intervenciones de aquellas entidades que actúan en el engranaje del sistema de salud colombiano, esto es, las instituciones gubernamentales, los órganos de control, la sociedad civil y la academia; todos ellos convocados por el Tribunal Constitucional a la presente audiencia.

Desde años atrás se ha constatado la situación lamentable de la salud en nuestro país. Al parecer, todo continúa igual y con tendencia clara a deteriorarse. Esta Corporación ha permanecido vigilante en el cumplimiento de las órdenes dictadas en la sentencia conocida, evidenciando leves mejorías que en nada han incidido en el goce efectivo del derecho a la salud.

La segunda audiencia de rendición de cuentas, dirigida específicamente a las órdenes 24 y 27 de la sentencia T-760 de 2008, buscó conocer y evaluar el estado actual de los recursos del sistema y la incidencia que su manejo está teniendo en la salud. Los razonamientos presentados acá, por todos aquellos que fungen como actores directos o indirectos del sistema de salud, permitirán a la Corte establecer con mayor profundidad las dificultades que lo aquejan; situación que permitirá examinar el cumplimiento de las órdenes impartidas, como escrutar la manera de superar las trabas que impiden que en nuestro Estado Social y Democrático de Derecho se preste el servicio de salud en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

Las disertaciones realizadas denotaron un complejo panorama en el manejo de los recursos del sistema de salud. Al parecer de algunos, los capitales que circulan al interior de la estructura mencionada, son suficientes para garantizar la efectiva prestación del derecho fundamental, no obstante la gran mayoría de dichos dineros está siendo dilapidados para fines totalmente ajenos al propósito para el que fueron establecidos.

En torno al sombrío panorama, el Gobierno responde que ha tomado todas las medidas indispensables y necesarias para el goce efectivo del derecho a la salud. Decisiones que supuestamente permiten avizorar una paulatina pero segura garantía de la salud.

Esta Corte evidencia que, el alto grado de corrupción, la prevalencia absurda de intereses particulares, la debilidad manifiesta en el control estatal, el inadecuado manejo administrativo por ineficiencia; son algunas de las causas generales que afectan los recursos de la salud. Así mismo, el cobro de comisiones para levantar glosas, la presentación de cuentas a nombre de personas inexistentes, la falta de una base de datos unificada, el aumento doloso en los valores de medicamentos y procedimientos que no están señalados en el POS, los recobros de insumos y medicinas que nunca fueron utilizados o entregados a los pacientes, el pago de servicios no incluidos en el POS y supuestamente logrados por tutelas que en realidad no se interpusieron, el recobro de medicamentos e insumos de contrabando; son entre otras, causas específicas del panorama oscuro ya señalado.

El derecho a la salud debe ser garantizado por el Estado Colombiano, por lo que debe convertirse en un objetivo mancomunado de todos los entes estatales. De un lado, se debe crear un frente común tendiente a efectivizar el derecho, y los

órganos estatales se deben volcar en la misión social de procurar un servicio digno de la salud. De otro lado, los particulares que prestan dicho servicio en nombre del Estado y bajo su tutela, deben comprender que la función que cumplen, en momento alguno puede ser entendida como un negocio, razón por la cual causa inmenso rechazo, conocer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, los acuerdos llevados a cabo por EPS de régimen contributivo, con el fin último de defender sus intereses y no los de la población colombiana.

Por tal razón, el Estado debe reflexionar seriamente sobre la necesidad de que entidades privadas, en su calidad de intermediarios, hagan parte del sistema de salud. La corrupción, la malversación de los recursos, el desgüeño administrativo y la falta de control; desdican en gran manera del Estado Social de Derecho como principio fundante.

Nuestra sociedad está “enferma” y en tránsito inequívoco a internarse en “cuidados intensivos”. El sistema de salud pareciera colapsar, en detrimento de los derechos fundamentales de quienes habitamos este Estado. Ello hace imperioso que el país aborde decididamente el rediseño de la estructura y el cambio de procedimientos, tendientes a salvaguardar el derecho a la salud, como mecanismos que permitirán tener una esperanza ante el complejo panorama mencionado.

La evaluación en el cumplimiento de las órdenes, por parte del Tribunal Constitucional, tendrá en cuenta los razonamientos y justificaciones expuestas en la presente audiencia, sin dejar de lado en momento alguno, su competencia constitucional de hacer valer y garantizar el derecho a la salud.

En este orden de ideas, la Corporación con base en los insumos aportados, los razonamientos esbozados y las perspectivas presentadas por todos aquellos que participaron en la presente audiencia pública; tomará las determinaciones que estime del caso en aras de hacer efectiva la Constitución Política en punto del derecho a la salud.

A todos ustedes muchas gracias.